

Sesión N° 449

Celebrada el 6 de Marzo de 1935.

Presidió el señor Lubercaseaux, asistieron los Directores señores Fischer, Matte, Müller, Phillips, Rossi, Saavedra y Fatchy, el Seante señores Megerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drago.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente manifestó que la sesión que debió verificarse el 30 de Enero y las de los días 6, 13, 20 y 27 de Febrero, no pudieron celebrarse a causa de que no se reunió el quórum necesario. Algunos asuntos que estaban pendientes para la resolución del Directorio, continuó el señor Presidente, fueron sometidos al Comité Ejecutivo, en las reuniones que celebró el 14 y el 20 de Febrero, en virtud de lo cual hizo dar lectura también a las actas de dichas sesiones.

El Directorio aprobó las actas mencionadas y ratificó los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo sobre los diversos asuntos a que ellas se refieren.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 19 de Enero al 1^{er} de Marzo, con los siguientes totales:

Descuentos al Píblico f 2,251,586.58

Redescuentos a Banco accionistas f 9,067,088.73

Prestamos:

al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5185 f 720.000.-

a la Caja de Crédito Agrario Ley 5185 f 2,000.000.-

con garantía de Warrants; Ley 5069 f 345.500.-

Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5185 f 56.520.000.-

Banco de Chile f 56.520.000.-

Banco de A. Edwards y Cia. f 7.000.000.-

Banco Español-Chile f 7.200.000.-

Caja Nacional de Ahorros f 87.900.000.-

Operaciones de Cambio:

Periodos N° 4 y 5; 21 de Enero al 2 de Febrero

Ley 5107 Compras f. 94.633.98

Ventas " 1.355.279.49

Compras " 1.215.219.49

Ventas " 2.236.362.37

Compras " 792.568.76

Ventas " 3.269.772.67

Letras de exportación y de Seguro

Decreto-Ley 103

Decreto-Ley 646 Compras f 0.644 p. Franco

Compras f 1.288" "

f 159.299.37

f 296.552.59

Periodos N° 6, 7, 8 y 9; 4 de Febrero al 2 de Marzo

Operaciones

Ley 5107	Compras	Feos.	63.819.07
	Ventas	"	10.964.116.17
Leyas de exportación y de Seguro	Compras	U.S.f	146.201.60
	Compras	L	7.006.19.9
	Ventas	U.S.f	127.444.66
	Ventas	L	18.924.16.4
Decreto-Ley 103	Compras	Feos.	1.264.808.90
	Compras	U.S.f	48.007.05
	Compras	L	8.210.2.5
	Ventas	Feos.	1.321.045.78
	Ventas	U.S.f	112.921.57
	Ventas	L	6.129.17.1
Decreto-Ley 646 Compras a \$ 0.644 p. Franco	Feos.	282.048.30	
Ventas \$ 0.644 "	"	824.988.97	
Compras \$ 1.288 "	"	626.623.10	
Ley 5594	Compras ROM.	1.435.072.48	
	Ventas "	1.418.151.20	

Exportaciones autorizadas por la Comisión de Cambios Internacionales en los Periodos N° 4 al 9 inclusivos, U.S.f 1.355.048.64
 Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tienen pendientes al 1º de Marzo en curso los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 525.197.70
Banco Español-Chile	2.000.000 =
Banco Isomoy La Unión	<u>1.954.598.08</u>
	<u>\$ 4.479.795.78</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento	4%
Redescuentos a Bancos accionistas	4%
Descuentos al Público	5½%
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	5%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	4½%
Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069)	4%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrera, (Leyes N° 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos	3%

sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las instituciones de Fomento, (Ley N° 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta f 10.000.000.- (Ley N° 5185)	2%
Prestamos a instituciones hipotecarias (Decreto - Ley N° 466)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola, (Ley N° 5394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)	3%
Prestamo a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N° 4993)	4%
Prestamos al Fisco (Ley N° 5296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5331)	2%
Operaciones pendientes del Decreto - Ley N° 127	2%

Superintendencia
de Bancos

Circulares. - En virtud de lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido los siguientes Circulares de la Superintendencia de Bancos; N° 194 sobre "Reservas adicionales. - Inversiones en bienes raíces y valores mobiliarios. - Modificación de la Ley de Bancos" y N° 195 sobre "Cuenta de conversión N° 3 y Cambio N° 3".

Inasistencias del
Director Sr. Aguirre

En atención a que el Director señor Aguirre ha debido permanecer ausente de San Agustín por prescripción médica, para atender al restablecimiento de su salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos del Banco, el Directorio, a indicación del señor Presidente acordó, por unanimidad, declarar justificadas las inasistencias de dicho señor Director a las últimas sesiones celebradas.

Comité Ejecutivo

Se acuerda con lo prevenido en el artículo 16, Art. 2º de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Müller, Phillips y Rossi para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Marzo en curso.

Se acordó realizar las reuniones de este Organismo los días Viernes a las 11½ de la mañana.

Balance Semestral

Observación de la Superintendencia de Bancos. - Se dio lectura a una nota fechada 24 de Enero pfd., de la Superintendencia de Bancos en la que aprueba las operaciones de contabilidad efectuadas por el Banco para atender a las observaciones formuladas por dicha Participación con respecto al balance semestral practicado al 31 de Diciembre pfd.

En esa comunicación, de acuerdo con lo que el señor Presidente había expresado al Directorio en la sesión anterior, se precisaron las razones que tuvo la Superintendencia para solicitar del Banco que modificara el mencionado balance en la forma en que se la hecho.

Monedas Divisio-
narias

Con respecto a la acuñación de f 100.000.- en monedas divisionarias de f 0.05 acordadas por el Comité en conformidad a lo expuesto en el acta que ha sido aprobada también por el Directorio en la presente sesión, el Gerente expresó que el Superintendente de la Casa de Moneda y Especies Valoradas le había manifestado, verbalmente, que para proceder a cumplir la orden de elaboración correspondiente que había dado el Banco, era necesario importar discos de niquel, con lo cual el costo de dichas monedas se elevaría a f 0.09 por pieza. - Le agregó, además, el señor Superintendente, que como esta acuñación inlogaría una pérdida al Fisco, había

puesto esta situación en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, quien le había expresado que por el momento, el Gobierno no estaba en situación de atender a esta pérdida.

En virtud de estos antecedentes el Directorio acordó facultar a la Mesa para que trate de este asunto directamente con el señor Ministro de Hacienda una vez que se reciba la respuesta oficial que enviará la Superintendencia de la Casa de Monedas y Especies Valoradas al Banco, en contestación a la comunicación que se le envió ordenando la acusación en referencia.

Decreto-Ley 646

Solicitud de los Establecimientos Chilenos Colliere Ltda. - En atención a lo solicitado por la Comisión de Cambios Internacionales en carta fechada 4 del corriente, el Directorio prestó su acuerdo para eximir a la firma Establecimientos Chilenos Colliere Ltda. de la obligación que le impone el Decreto-Ley N° 646 en orden a vender al Banco Central de Chile, al cambio oficial, el 10% del valor de una exportación de cajas y frascos vacíos y otros artículos de perfumería, por un valor total de FF. 37.912.66, que dicha firma tenía en consignación por cuenta de la Casa "Parfums Cheramy", y que se propone devolver por haber abandonado esta representación.

El Directorio tomó nota de que para conceder esta facilidad la Comisión de Cambios Internacionales ha exigido de la firma interesada que se comprometa a devolver al país en mercaderías, dentro del plazo de seis meses, el valor total de esta exportación.

Ley 5594

El señor Gerente expuso que la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego había ofrecido vender al Banco en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5594, la cantidad de R.M. 600.000.- al cambio de 17.90 por cada Reichsmark, operación sobre la cual el señor Ministro de Hacienda había dado verbalmente su conformidad, y enviaría luego el Oficio correspondiente.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Drago, expuso que el señor Ministro ya había dado orden de despachar el Oficio a que se ha referido el señor Gerente.

Agregó el señor Drago que el Ministerio también enviaría en breve al Banco un Oficio autorizándolo para ejecutar sin consulta previa al Ejecutivo las siguientes operaciones de cambio en conformidad a la misma Ley N° 5594:

1º - La venta de los saldos existentes en cualquier moneda siempre que ella se haga a un precio tal que el conjunto de las operaciones de compra y de venta efectuadas en esa moneda no ocasionen pérdidas al Banco; y

2º - La compra y venta de cualquier moneda en forma que ambas operaciones no occasionen pérdidas ni signifiquen responsabilidad para el Banco y siempre que no exista, al momento de efectuar estas operaciones, saldos disponibles en esa moneda en el Banco Central, adquiridos con anterioridad, a virtud de la misma ley.

Además, expresó el señor Drago, en conformidad a lo acordado por el señor Ministro y el Gerente del Banco, todas las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras que se presenten en adelante, de acuerdo con la ya citada ley N° 5594, deberán ser

propuestas al Banco quien, después de estudiar las condiciones del mercado, las sometería al Ministerio de Hacienda solo en el caso de que las encuentre recomendables. - El Ministerio, por su parte, se limitaría a contestar aceptando o rechazando la proposición que el Banco le haga.

El procedimiento relacionado, además de ajustarse estrictamente a las disposiciones mismas de la ley N° 5594, resulta más natural ya que el Banco está en mejores condiciones que el Ministerio para apreciar la situación del mercado.

El Directorio aprobó la compra de \$M. 650.000.- a la Sociedad Exploradora de Tierra del Fuego a que se ha referido el señor Gerente, y ratificó los acuerdos referidos entre el Ministerio de Hacienda y el Banco para facilitar las operaciones que establece la ley N° 5594.

Además, autorizó a la Mesa para que resuelva las nuevas operaciones que se presenten y para que las someta al Ministerio de Hacienda cuando ellas sean recomendables, debiendo presentarlas a la aprobación del Directorio en las sesiones ordinarias que se verifiquen semanalmente.

Entradas y Gastos del Banco

El Director señor Saavedra expuso que había tenido ocasión de conversar con el Gerente General acerca de la situación que se presentaría al Banco a fines del semestre en curso con motivo de la disminución de entradas y aumento de los gastos que se produciría con motivo de la remesa a Chile que el Directorio acordó el año pasado, de los fondos oro que se mantenían depositados en el exterior. - Ante esta situación, estima conveniente que el Directorio conozca los cálculos que sobre el particular ha hecho la Gerencia, a fin de que se arbitren los medios que convengan con el objeto de financieras, al término del semestre en curso, los gastos y obligaciones del Banco.

En relación con esta materia, continuó el señor Director, sería del caso también estudiar la situación del personal del Banco, cuya remuneración está fijada, en parte, por el porcentaje que la ley dispone que le correspondería en las utilidades que arrojen los ejercicios semestrales.

En la sesión N° 442, celebrada el 18 de diciembre último, hizo una indicación para que se designara una Comisión que estudiara y propusiera al Consejo un reajuste general de los sueldos del personal, sin considerar el porcentaje que le corresponde en las utilidades del Banco, que la ley lo ha establecido con fines de previsión. - El nombramiento de esa Comisión podría hacerse ahora que el Directorio ya ha iniciado sus labores ordinarias.

A continuación el señor Gerente dio lectura a los siguientes cálculos aproximados de ganancias y pérdidas para el semestre en curso:

Perdida en el Balance Oro	\$ 20.000.-	Intereses	\$ 7.924.000.-
Compra de Comisiones, Ley 5109	\$ 0.000.-	Comisiones	400.000.-
Gastos Generales	1.500.000.-	Arriendos	30.000.-
Sueldos	1.245.000.-	Diferencias de cambio	50.000.-
Consumo de Material y Elaboración de Gilletes	868.000.-		
Remuneración de Directores	62.000.-		
Bienes Raíces (castigo)	<u>500.000.-</u>		
Gastos y Castigo	\$ 4.245.000.-	Utilidad bruta	\$ 8.404.000.-
Sigue a la cuarta			

Tumos de la cuenta	ƒ 4.245.000.-	ƒ 8.404.000.-
Utilidad liquida	<u>4.159.000.-</u>	
	<u>ƒ 8.404.000.-</u>	<u>ƒ 8.404.000.-</u>

Distribución

20% Reserva	ƒ 831.800.-
5% Beneficio Empleados	" 207.950.-
Dividendos	<u>" 3.119.250.-</u>
	<u>ƒ 4.159.000.-</u>

Saldo para completar el dividendo de 8% sobre el valor nominal de las acciones

ƒ 513.030.-

Por otra parte, agregó el señor Gerente que en la ley de Presupuestos de la Nación del presente año no se había consultado la partida de ƒ 9.590.636.20 que el Banco debería entregar al Banco el 23 de Diciembre venidero, en pago de la amortización e intereses del préstamo por ƒ 38.362.000.- que se concedió en virtud de las disposiciones de la Ley N° 5331 de 27 de Diciembre de 1933, para completar el capital de la Caja de Crédito Minero. Esta situación obligaría al Banco a emitir la cantidad correspondiente a los intereses de esa operación al efectuar el balance semestral, si es que en esa fecha el Gobierno no ha arribado algún procedimiento para pagar, efectivamente, al Banco el servicio de esta obligación.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Drago, expuso que conforme a lo que ya había tenido ocasión de manifestar al señor Gerente, el Ministerio de Hacienda no había creído del caso contemplar en el Presupuesto Fiscal la suma necesaria para atender a esta obligación del Gobierno, por cuanto se trataba de un préstamo destinado a entregar el capital de una Institución autónoma como lo es la Caja de Crédito Minero. - No obstante lo anterior, agregó que el señor Ministerio no tendría inconveniente para substituir esta obligación por otra a largo plazo para lo cual entregaría al Banco, por un valor equivalente y por el precio de plaza, bonos de la deuda interna del Estado del 6% de interés.

El Directorio aceptó la idea propuesta por el señor Drago en nombre del Ministerio de Hacienda, y acordó encomendar al Abogado señor Allende, que estudiará los aspectos legales de esta operación con la cual el Banco aumentaría algo sus entradas en razón del mayor interés que percibiría por este préstamo a largo plazo respecto del que actualmente percibe por el préstamo concedido en virtud de la Ley N° 5331.

Atendiendo a la indicación formulada por el señor Saavedra con referencia al reajuste de los sueldos que el Banco paga a su personal, se acordó a insinuación del Presidente, señor Subercaseaux, designar una Comisión compuesta de los Directores señores Matte y Phillips para que, conjuntamente con la Mesa Directiva, procedan a estudiar y proponer al Directorio las modificaciones que corresponden en los sueldos del personal.

En relación con la materia a que se ha referido el Director, señor

Saavedra referente a entradas y gastos del Banco, el señor Oregón manifestó que el señor Ministro de Hacienda le había encargado solicitar del Directorio que estudiara nuevamente la posibilidad de establecer la contabilidad del Banco en forma de que los depósitos que pueda tener el Fisco se imputen al saldo de la obligación fiscal consolidada que el Gobierno reconoce a virtud de lo establecido en la ley N° 5296, de 1º de Noviembre de 1933.

Para compensar la disminución de intereses que el Banco tendría al realizar esta operación ya que el monto de esos depósitos sería aproximadamente de doscientos millo-nes de pesos el Ministerio de Hacienda obtendría de la Corporación de Títulos de Salitrío y Godo de Chile que traspasare al Banco, quien haría directamente, en virtud de la Ley N° 5-185, una parte de las operaciones de crédito que tiene contratadas con los Bancos Comerciales y la Caja Nacional de Ahorros, operación que produciría al mismo tiempo la nivelación del medio circulante, disminuyendo en relación con los saldos de los depósitos del Gobierno que se deducirían del préstamo consolidado.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes se acordó encargar al Abogado señor Allende que estudiara, consultando la opinión del señor Superintendente de Bancos la posibilidad de realizar la operación propuesta por el señor Ministro de Hacienda sin que sea necesario dictar una nueva ley sobre el particular. Para este efecto deberá precisarse si por lo que se relaciona al cajero o no que el Banco debe mantener sería posible al elaborar el Balance del Banco, como lo desea el señor Ministro de Hacienda, disminuir el saldo del préstamo fiscal concedido en virtud de la Ley N° 5296, en una suma equivalente a los depósitos que el Fisco mantenga en el Banco.

Se levantó la sesión.

José Ibáñez Serrano

H. Oatcky Alfonso Pinochet

W. Eller

José Varela
Quintiliano
O. Muñoz

O. Alkio